



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La violencia contra la mujer y la pandemia Covid-19, Arequipa,
2020**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTORA:

Málaga Cáceres, Kerly Evelyn (ORCID: 0000-0003-0393-7862)

ASESOR:

Mg. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo (ORCID: 0000-0002-7675-9705)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas Del
Fenómeno Criminal

LIMA - PERÚ

2021

Dedicatoria

A mis amados abuelos Sofía e Ignacio, mis padres Sonia y Ricardo, mis hijos Aarón y Edú y mi esposo Mario.

Agradecimiento

A mi madre, esposo Mario
que siempre están conmigo
en todo momento
brindándome su apoyo.

ÍNDICE

	Pág.
CARÁTULA	i
Página del Jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	7
III. METODOLOGÍA	15
3.1. Tipo y diseño de investigación	16
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	18
3.3. Escenario de estudio	20
3.4. Participantes	20
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	22
3.6. Procedimiento	23
3.7. Rigor científico	24
3.8. Método de análisis de datos	26
3.9. Aspectos éticos	26

IV.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN	28
V.- CONCLUSIONES	46
VI.- RECOMENDACIONES	48
REFERENCIAS	50
ANEXOS	55
Anexo 1. Matriz de consistencia.	56
Anexos 2. Guía de preguntas de entrevista.	58
Anexo 3. Guía de análisis de revisión de fuente doctrinaria	66
Anexo 4. Guía de análisis de revisión de fuente jurisprudencial	70
Anexo 5. Guía de análisis de revisión de fuente normativa	78
Anexo 6. Fichas de Validaciones de instrumentos.	82

RESUMEN

Este trabajo de investigación se llevó a cabo para determinar por qué la violencia contra las mujeres se agravó durante la pandemia Covid-19, Arequipa, 2020. Continuando con la perspectiva cualitativa y la forma de la teoría fundamentada, debido a lo cual se empleó la técnica de entrevista, la técnica de cuestionario, técnica de examen y análisis normativo atribuyendo sus correspondientes instrumentos tales como: guía de preguntas de la entrevista, guía de preguntas del cuestionario, guía de análisis de documentos y guía de análisis normativo. Los cuales se usaron a determinados participantes integrados por especialistas en derecho penal, médico y biotecnológico. Los datos han sido tratados con las técnicas de estudio de datos y explicación legal, concluyendo que la violencia contra la mujer se agravó durante la pandemia Covid-19, Arequipa, 2020. Porque no se aplicó eficazmente la medida de protección en el orden de alejamiento, hubo déficit en el seguimiento de parte de la Policía Nacional del Perú.

Palabras clave: violencia, pandemia, feminicidios.

ABSTRACT

This research work was carried out to determine why violence against women worsened during the Covid-19 pandemic, Arequipa, 2020. Continuing with the qualitative perspective and the form of the grounded theory, due to which the interview technique, questionnaire technique, examination technique and normative analysis attributing their corresponding instruments such as: interview question guide, questionnaire question guide, document analysis guide and normative analysis guide. Which were used to certain participants made up of specialists in criminal, medical and biotechnological law. The data has been treated with the techniques of data study and legal explanation, concluding that violence against women worsened during the Covid-19 pandemic, Arequipa, 2020. Because the protection measure was not applied effectively in the order of restraint, there was a deficit in monitoring by the National Police of Peru.

Keywords: violence, pandemic, femicides.

I. INTRODUCCIÓN

Existe un problema que se ha convertido cotidiano en nuestro país que es La violencia contra las mujeres. Sin embargo, en el caos y las emergencias, las desigualdades aumentan, lo que puede conducir a un aumento de la violencia. Así, nos enfrentamos a una situación real de violencia que surgió durante la emergencia nacional, tenemos que utilizar un método determinado ya que se deterioró durante el periodo de cuarentena. Las desigualdades en el hogar se manifiestan en el desempeño de las tareas domésticas, ayudar a los niños con las tareas escolares, comprando e incluso realizando actividades que corresponden a las mujeres. A esto se suma la responsabilidad de las mujeres que también deben realizar sus tareas en forma de teletrabajo desde casa.

En el libro "El Principito" de Antoine de Saint-Exupéry, nos dice que "lo esencial es invisible a los ojos", así como la visualización de la violencia, especialmente en aislamiento. Bueno, las víctimas viven con su abusador y es más probable que simplemente se defiendan o denuncien esta situación. (PUENTES, 2020). También vemos mujeres víctimas de violencia que no pueden ir a trabajar y permanecer en el lugar más peligroso de la casa, a menudo cuidando niños menores de edad, o personas mayores que son igualmente vulnerables, en un contexto de crisis económica por aislamiento, sufren el doble de acoso no solo por agresión física y emocional, sino también por motivos económicos.

Realidad Problemática

El gobierno se ha olvidado de otro virus más mortífero y menos combativo como el machismo. Desde que entraron en vigor las medidas de cuarentena, Covid-19 ha causado muertes y la violencia ha aumentado. La realidad es que el desconocimiento de este problema por falta de información, la imposibilidad de ir a trabajar, falta de recursos propios, deja que el atacante conviviente le niegue los recursos económicos, la insatisfacción de otras necesidades básicas, esta es claramente un golpe más en este contexto de violencia, humillación y desigualdad que sufre.

Con la llegada de esta pandemia Covid-19, la violencia contra las mujeres se convirtió como un encarcelamiento forzoso para todos y es por eso que debido a esta pandemia la violencia contra las mujeres se fue en aumento debido a las situaciones de crisis, tragedia y esto está generando en nosotros el miedo, conflicto, inseguridad social, el desempleo y la muerte.

Hemos visto en esta cuarentena más casos de violencia física, psicológica e inclusive feminicidios contra las mujeres.

Problemática y Contexto social

Con base en los argumentos anteriores y que se ha acrecentado la agresividad hacia la mujer debido a las medidas de aislamiento, han obligado a varias mujeres a quedarse en casa bajo el mismo techo que el perpetrador, aumentando la inseguridad, incluido el asesinato de mujeres, en virtud de este, formule los problemas; general y específico:

Formulación del problema

Problema General:

¿Por qué la violencia contra la mujer se agravó en la pandemia Covid-19, Arequipa, 2020?

Problema específico 1

¿Por qué el feminicidio se agravó en la pandemia Covid-19, Arequipa, 2020?

Problema específico 2+

¿Por qué la violencia doméstica contra la mujer se agravó con la inmovilización social en la pandemia Covid-19, Arequipa, 2020?

Justificación de la investigación

Los objetivos que se tienen en cuenta o se han planteado en esta averiguación, es necesario acreditar la razón de estudio, en donde se llevó a cabo una serie de razones como (por qué y el para qué).la mayoría de las investigaciones su fin es el objetivo específico el cual debe ser definido y justificado. Por lo que este propósito es suficientemente importante. (Hernandez, 2014)

En la presente investigación es importante resaltar que debe encontrarse no solo una excusa teórica de igual forma debe existir la justificación metodología y práctica.

Justificación teórica

Esta investigación es importante ya que se determinará por qué la violencia contra la mujer se ha agravó en la pandemia Covid-19, también se realizó con el fin de poder aportar con conocimiento y enriquecer la información sobre este fenómeno para su estudio que debe ser analizada por los órganos de defensa competentes, de tal modo a rango nacional como internacional, a nivel público y privado con el fin de detener y reducir el gran número de ataques que se están llevando a cabo. Contra las mujeres y más aún en esta pandemia del Covid-19, logrando averiguar por qué se produce este tipo de agresiones. Comienzo de un camino que puede terminar trágicamente.

Justificación metodológica

El desarrollo de investigación se enmarca al tipo básico, porque genera un conocimiento mediato o de largo plazo, también se desarrolló en el enfoque cualitativo.

Justificación práctica

Dado que la violencia contra las mujeres se ha agravado por la presencia del brote de Covid-19. La investigación actual tiene como objetivo contribuir a través de datos ofreciendo alternativas cómo esta violencia contra las mujeres se desarrolla y a través de ello proporcionar soluciones de los problemas que se presentan.

Relevancia

La trascendencia social de esta investigación es de utilidad para la población estudiada, pues se dio a conocer cómo se ha detectado que en el año. 2020, se ha agravado la violencia contra la mujer en la pandemia Covid-19.

Contribución

Cuanto a la contribución, podemos decir que esta investigación efectivamente nos permite visualizar los problemas que persisten desde la epidemia de Covid-19. Nuevos datos e informes muestran que la agresión contra las mujeres, especialmente la violencia doméstica, ha incrementado.

Objetivos de la investigación

Es la finalidad a la cual el investigador quiere llegar y es necesario dividirlos en dos categorías: generales y específicas.

Establecer metas en la investigación es crucial, porque las metas necesitan establecer parámetros en la investigación, lo que significa establecer hacia dónde quiere ir. (Valderrama, 2013)

Objetivo General

Determinar porque la violencia contra la mujer se agravó en la pandemia covid-19, Arequipa, 2020

Objetivo Específico 1

Determinar por qué el feminicidio se agravó en la pandemia covid-19, Arequipa, 2020.

Objetivo Específico 2

Determinar por qué la violencia doméstica contra la mujer se agravó con la inmovilización social en la pandemia Covid-19, Arequipa, 2020.

Supuestos de la investigación

Supuestos Jurídicos

Surgen ser una factible, tentativa respuesta al tema planteado.

Supuesto Jurídico General

La violencia contra la mujer se agravó en la pandemia Covid-19, Arequipa, 2020. porque no se aplicó eficazmente la medida de protección, en el caso de la medida de la orden de alejamiento hubo déficit en el seguimiento de parte de la Policía Nacional del Perú.

Supuesto Jurídico Específico 1

El feminicidio se agravó en la pandemia Covid-19, Arequipa, 2020 porque la inmovilización es la situación favorable para ejercer un comportamiento controlador y violento en contra del derecho de la vida de la mujer en el hogar.

Supuesto Jurídico Específico 2

La violencia doméstica contra la mujer se agravó con la inmovilización social en la pandemia covid-19, Arequipa, 2020 porque la inmovilización aviva la tensión generada por las preocupaciones relacionadas con la seguridad personal, la salud y el dinero.

II. MARCO TEÓRICO

Antecedentes

Se tiene en cuenta en esta investigación que su desarrollo se llevó a cabo en dos áreas diferenciadas, la internacional y la nacional, creyendo que es conveniente considerar a quienes más permiten limitar su importancia porque la violencia contra la mujer se agravó en la pandemia Covid-19, Arequipa, 2020.

Nacionales

En su estudio llamado "invalidez de las medidas de apoyo en la infección del feminicidio" para obtener la maestría en derecho penal dio a conocer las razones de manera que no resultan eficaces las medidas de protección por la ley 30364. (GALVEZ, 2018)

Se concluyó que la razón de la insuficiencia de las medidas de protección fue porque los miembros de la Policía Nacional no cumplieron con los deberes que la ley establece luego de haber conocido los sucesos de agresiones reiteradas veces hacia la mujer. No recibían la denuncia, no evaluaban el riesgo para la víctima, pero si le daban a la víctima y al delincuente un tiempo de 24 horas para intentar reconciliarse.

En su argumentación, "la Naturaleza jurídica de las medidas de protección en el proceso de violencia doméstica" para obtener el rotulo de abogado. (Madrid, 2017)

Las medidas de protección no tienen esencia jurídica cautelar, ya que solamente posee características propias.

En su artículo "Factores relacionados con la violencia física contra la mujer en el Perú en el período 2004-2007", que tiene como objetivo identificar las causas o motivos que conducen a la agresión física contra la mujer. (BLITCHTEIN y REYES-SOLARI, 2012)

Se llegó a la conclusión que las agresiones físicas se deben por una gran deficiencia educacional y conductual del hombre, así mismo se da por la falta de empatía que existe entre las parejas.

Internacionales

En su argumentación "La organización del feminicidio por una ley especial como táctica del nuevo modelo de explicación del bienestar" realizada en la Universidad Nacional de Loja, con el fin de obtener su título como abogado, con el objetivo de encontrar medios Para incorporar un marco legal en el que se pueda dar un tratamiento adecuado al feminicidio, fenómeno muy grave en la sociedad, con el fin de encontrar un sistema capaz de erradicar verdaderamente los ataques contra las mujeres, la información se obtuvo a través de una investigación, que ha contado con profesionales del derecho como como jueces especialistas en familia, niñez y adolescencia. (ortega, 2014)

Se concluyó que es necesario proponer que se reforme las leyes de Ecuador, sacando una ley que establezca un medio que se adapte a las necesidades, para que así se pueda obtener inoculación o en su defecto un juzgamiento.

En su materia "La normalización del feminicidio en los países de América Latina" realizada en la Universidad Autónoma de Barcelona, con el fin de alcanzar el nivel de doctorado en la carrera de derecho público , se ha propuesto como objetivo encontrar todos los resultados que tienen las normas del delito de feminicidio y sus efectos en el apoyo a los derechos de las mujeres, así como las obligaciones de los Estados de poner fin de una u otra forma a los actos de violencia, en De la misma manera Para determinar cómo las teorías feministas y el activismo sustentan los conceptos antes mencionados, la referencia se alcanzó oblicuamente de una indagación que contiene diferentes caracteres como descriptivos, comparativos, analíticos, en particular con los diversos procesos legislativos que caracterizan al femicidio. (Toledo, 2012)

Se concluyó que existen componentes en la constitución y el derecho internacional de cada país que constituyen normas penales para la violencia contra la mujer.

Teorías y enfoques conceptuales de la investigación

Esta ha sido la exploración de la literatura, que se inicia de un estudio porque ofrece la posibilidad de adquirir los conocimientos necesarios que serán útiles para realizar una adecuada investigación y tener la coyuntura de clarificar y adaptarlo adecuadamente. (Hernández F. y., 2014).

A lo largo de la historia la violencia de la mujer es reconocida por la sociedad y para poder saber que lo provocó se han optimizado teorías de diferentes puntos de vista. psicológicas, sociológicas y feministas. La finalidad de este género es exponer los solicitado de las teorías sobre el abuso de pareja en el ámbito internacional. (Taibo, 2014).

Teorías afiliadas a la agresión y a la violencia

Dentro de las principales hipótesis, nos brindará una forma de abordar las causas de la agresión y la violencia en la comunidad.

a) clásicas:

La teoría instintivista, una de las singularidades que define al género humano, es la agresión desde el inicio del ser humano hasta la actualidad, y la característica humana es la lucha entre individuos, tribus. y naciones.

Teoría de la agresión, hipótesis de agresión del mismo nombre, que se basa en dos supuestos: Los ataques son siempre el resultado de la frustración. Los obstáculos conducen inevitablemente a la agresión. (mowrer, 1939)

La teoría del aprendizaje social es el resultado de los elementos constitutivos de la conducta, provienen de la combinación de ciertas respuestas y ciertos estímulos, y esta relación se determina aumentando el desempeño de la conducta Algunos impulsos pueden inducir ciertos comportamientos agresivos y estos

comportamientos son permanentes debido a la mejora del rendimiento después de cada evento. (Román, 2020)

b) Perspectiva:

Teoría sociológica; Los sociólogos indican que la agresión doméstica radica desde la crisis que sufren las instituciones familiares. Los motivos de esta crisis son: gran presión externa sobre las instituciones familiares o un cambio en las normas culturales y sociales (víctimas de abuso y encarcelamiento), deportación, alta presión, separación, embarazos no deseados, desempleo, traición, empleo de narcóticos, etc.).

probabilidad en sistemas, hay varias tendencias en esta teoría. Algunos científicos creen que la violencia debe entenderse no sólo desde la perspectiva del agresor, sino también desde el sujeto del ataque y la relación entre ellos.

Definición conceptual de terminología empleada de investigación

Pandemia: es una afección que se dispersa en muchos países y continentes, rebasa el número de casos esperados y permanece en el tiempo. (angeles, 2021)

Covid-19: es el último padecimiento contagioso descubierto.

Violencia: es el uso de la fuerza para abusar de otra persona, lo que provoca ansiedad, miedo y sufrimiento. Puede administrarse de diversas formas, ya sean físicas, psicológicas o sexuales.

Inmovilización social: es la prohibición de todo tipo de tránsito ciudadano.

Cuarentena: Ayuda a prevenir la propagación de la enfermedad, que puede ocurrir antes de que una persona descubra si está enferma o infectada con un virus sin ningún síntoma.

Emergencia sanitaria: aminorar la conmoción perniciosa en la población por la realidad de disposiciones de alto riesgo hacia la salud y vida de la comunidad, así como aumentar las circunstancias de salud e índole de vida de la población, a acoger acciones para prevenir disposiciones y sucesos que conduzcan a su configuración.

Tipos de violencia

Violencia física: Es un procedimiento que daña la moralidad o la salud del cuerpo. introduce atropello indolente, despojo de exigencia básicas, aquellas que han provocado o podrían ocasionar perjuicios materiales, indistintamente del periodo solicitado para la restauración.

Violencia psicológica: a menudo se basa en el deseo de controlar o aislar el comportamiento de una persona que puede ser embarazoso y psicológicamente dañino. El daño mental es el efecto o alteración de determinadas funciones o habilidades mentales de una persona como resultado de una conducta o una fila de disposiciones notables; estos comportamientos determinan un deterioro eventual o duradero al destino general.

Violencia sexual: actos sexuales realizados contra alguien sin su aprobación o bajo violencia. Estos incorporan acciones que no implican inserción o contacto físico. De igual forma, la exhibición a material obsceno es una violación del derecho del ser humano a determinar libremente su existencia carnal o reproductiva mediante intimidación, imposición, empleo de la entereza.

Violencia económica o patrimonial: acciones, omisiones dirigidas a dañar el patrimonio monetario o hereditario de cualquier persona por pérdida, robo, destrucción, retención o mal uso de pertenencias, aceptar salarios más bajos por el mismo trabajo en el mismo lugar de trabajo. (República, 2015)

Violencia doméstica: noción usada para describir a "la violencia impuesta por un miembro a otro miembro, a algunos otros miembros o al resto de miembros en el ámbito de la convivencia.

Feminicidio: Es el crimen de una mujer por parte de su esposo, generalmente como resultado de un patrón continuo de agresión hacia el exabrupto contra la mujer, actualmente la mayoría de los casos existe un historial de violencia no debidamente denunciado o monitoreado por las autoridades.

Disposición de seguridad para impedir, inhabilitar y suprimir la violencia contra la mujer y sus familiares

Son dispositivos procesales diseñados para eliminar o disminuir los impactos dañinos de las acciones violentas del agresor, asegurando así la probidad física, psicológica, moral y sexual de la víctima. Estas disposiciones son determinadas en la autoridad judicial competente, como el tribunal de familia, el tribunal mixto o (si no está disponible) el juez de paz.

son cláusulas de seguridad dictadas por personal judicial calificado (ya sean fiscales o jueces), en las que se deben tener en cuenta tres factores fundamentales: la urgencia, la necesidad y el riesgo de demora. Las medidas de protección están diseñadas para proporcionar a las víctimas las condiciones básicas necesarias para las actividades normales sin rastrear o acercarse al perpetrador. (Nación, 2017)

Tipos de medidas de protección

Obstáculos para acercarse al lesionado de cualquier modo a un alejamiento preciso por una autoridad judicial.

Está prohibido trasladar el lugar de trabajo o el estudio de la víctima a otro lugar dentro o cerca de 300 metros.

Se prohíbe la comunicación con las víctimas por cartas, teléfono y electrónicamente; Esto también se puede hacer a través de chat, redes sociales, redes institucionales.

Prohibición de hurto, prenda de propiedad de bienes muebles.

Prohibición a los infractores de condenar a niños o personas bajo su cuidado familiar.

Cualquier otro necesario a fin de amparar la moral particular y la libertad de las víctimas y familiares.

Finalidad de la disposición de seguridad

Su finalidad es velar por la lealtad física, psicológica, moral y sexual de las víctimas y proteger su existencia cuando corresponda, crean un mecanismo procesal diseñado para excluir los resultados perniciosos de la violencia del atacante. "El Texto Integral de la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica". (Nación, 2017).

Vigencia e implementación de disposiciones de seguridad

validez sobre disposiciones dictadas por el juzgado de familia o semejante a la sentencia del juzgado penal o hasta que el juzgado resuelva la decisión tributaria para no dar lugar a la presentación de una denuncia. Las reclamaciones penales no se resuelven a menos que las reclamaciones sean desafiadas.

III.METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

Tipo de Investigación

Descriptiva

Es la búsqueda en la cual se investigará la manifestación de un fenómeno, esto se hará midiendo sus cualidades. (behar, 2018)

Este tipo de indagación descriptiva se ocupa de principios de discernimiento más fuerte; se aclara la incógnita de la ciencia, sin embargo, se necesita alguna información para poder aclarar las relaciones causales. En este ámbito, este tipo de investigación casi siempre se basa en la explicación; porque no se puede formular una hipótesis convencional a menos que el problema se haya descrito completamente previamente (Jiménez, 2018)

Explicativa

En esta área, es importante construir una hipótesis que lleve a una u otra explicación de la causa del problema; Hay dos tipos de estudios explicativos: investigación empírica, donde se utiliza el experimento para llegar a la hipótesis formada, mientras que la investigación observacional, el programador y la organización les observa los datos, permite refutar y dar alcance a la hipótesis establecida. (Jiménez, 2018)

No experimental

Ocurrirá cuando el investigador quiera darse cuenta de que es observar y estudiar eventos sin tener que intervenir para que no tenga contacto experimental con tales sujetos.(Grajales, 2019).

Es cualitativo en relación con el enfoque desarrollado en el presente estudio. La investigación cualitativa se apoya en la objetividad jurídico-social fundamentada en razonamientos.(Ramírez, 2015)

Nuestra investigación es de tipo descriptiva.

Esta metodología sugiere el empleo de diferentes métodos de investigación que contribuyan a la construcción de entendimientos profundos que permitan el desarrollo de experiencias sociales ya expresadas a través de la relación con ponentes debidamente comprometidos.

Básica: dirigida a encontrar recientes conocimientos y áreas de indagación que tienen propósitos prácticos específicos. Su finalidad es recopilar la búsqueda de la objetividad a fin de perfeccionar el juicio científico y orientar al indagador en el hallazgo de principios y leyes. La investigación básica investiga el avance científico, incrementa el conocimiento teórico, busca generalizar sus conclusiones con la expectativa de extender una teoría o modelo científico teórico. (Reyes, 2006).

Nuestra información es de tipo básica.

Diseño De Investigación.

Fenomenología:

“El método fenomenológico es muy común y no representa una técnica minuciosa, por lo que compete a cada aprendizaje diseñar su propia forma de abordar el tema de su estudio en función del objeto”. (Ángel, 2011).

Lo que busca la fenomenología es describir experiencias sin utilizar explicaciones causales, es decir, en base a sus orígenes. De este modo, la explicación de conceptos ocultos se utiliza para la hermenéutica, lo que permite especificar la comprobación de vida de una manera admirable para anunciar la práctica y la ciencia.(Sandoval, 2000).

Teoría Fundamentada:

Es un método de análisis cualitativo en el que la recopilación de estos textos escritos crea entrevistas. Por ello, este modelo de plan de investigación pone un hincapié muy adecuado en el desarrollo de recopilación de datos, que permite la codificación de palabras en las herramientas recolectadas durante el proceso; por lo tanto, este tipo de codificación distingue claramente las categorías (Corbin, 2002).

Nuestra investigación es de diseño fundamentada.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

La investigación cualitativa, la categorización es una parte primordial en la investigación y evaluación de resultados; por tanto, es una articulación efectiva para reducir la indagación recopilada. Esta categoría puede estar compuesta por distintas aptitudes y alternativas, de manera que cada término pueda ser codificado o conceptualizado claramente para evitar confusiones durante la investigación. (Romero, 2005). En esencia a lo mencionado, para resultado de esta investigación se instituye las siguientes categorías

TABLA N°5: CATEGORIZACIÓN

Categoría	Definición	Subcategoría
Violencia contra la mujer	Es cualquier acción de violencia que resulte, ya sea daño físico, sexual o psicológico a una mujer, incluyendo amenazas de tales actos, coerción o privación de libertad a voluntad, ya sea que tengan lugar en la vida privada o pública..	Feminicidio: es el asesinato de una mujer por parte de su pareja. violencia sexual: actos sexuales cometidos contra alguien sin su consentimiento o bajo coacción violencia psicológica: la voluntad de la persona de controlar o aislar el comportamiento de la persona, lo que la avergüenza y puede causar daño psicológico. violencia doméstica: violencia impuesta por un miembro sobre

		otro miembro, sobre algunos otros miembros o sobre todos los demás miembros en el ámbito de la convivencia.
La pandemia covid-19	<p>la transmisión mundial de un nuevo virus se denomina pandemia.</p> <p>cuando surge un nuevo virus que se propaga por el mundo y la mayoría de las personas no tienen inmunidad contra él.</p>	<p>inmovilización social; es la prohibición de todo tipo de tránsito ciudadano.</p> <p>Cuarentena: ayuda a prevenir la propagación de la enfermedad, que puede producirse antes de que una persona sepa si está enferma o infectada por el virus sin tener síntomas</p> <p>emergencia sanitaria: reducir el impacto negativo en la población debido a la existencia de situaciones de alto riesgo para la salud y la vida de los habitantes, así como mejorar las condiciones de salud y la calidad de vida de su población</p>

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2021

3.3. Escenario de Estudio

Es la posibilidad de determinar el alcance de la herramienta, tiene semejante función que la población, no reconoce una unidad de análisis separada, pero representa el conjunto en el que se ubica el problema, ya que puede afectar a un grupo que no se puede individualizar. (Hernández, 2004).

El estudio de caso para la investigación actual incluirá el espacio físico en el cual se presentará a expertos y la herramienta de investigación actual que se aplicará "entrevista", conocimiento de trabajos de investigación actuales y quienes aportaron insumos a las investigaciones actuales.

El escenario de estudios ha radicado en los siguientes lugares: comisaría de la mujer, Ministerio Público y centros de emergencia mujer.

Coalición a lo descrito, el contexto que se considerará es el público femenino por lo mismo que ellas importan como conocedor y tienen estudios sobre la violencia contra la mujer en pandemia covid-19, Arequipa,2020.

3.4. Participantes

Caracterización de Individuos

Los individuos que conformarán parte de la investigación deben precisar en función de la medida en que aporten la información investigada, pues este tipo de investigación cualitativa desarrollará principalmente interacciones personales. (Rodríguez, 1996).

Comprender las características de los sujetos a las personas que brindan nueva información, por lo que se describirán por separado su género, profesión, especialización, experiencia, todo lo relacionado con la investigación, pues intentan interrogar a personas idóneas para brindar y brindar la información adecuada. (Hernández, 2010).

En la reciente investigación, se consideró los siguientes criterios de elección de sujetos.

TABLA 01: SUJETOS

SUJETO	NOMBRE Y APELLIDOS	GRADO ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL	AÑOS DE EXPERIENCIA
1.	Flor de María Ruelas Chávez	Abogada Universidad alasp peruanas	Fiscal adjunta	14 años
2.	Carla palomino duran	Ingeniería biotecnología Universidad católica santa María	Docente investigador /ph.d Universidad de Cergy Pontoise, Francia	10 años
3.	Fabiola Moscoso Rodríguez	Lic. En marketing Universidad nacional de san Agustín	BCP	10 años
4.	Ana palomino duran	Lic. En Comunicación Audiovisual universidad de Palermo (argentina)	Cine proyecta	3 años
5.	Milagros Gonzales Quispe	médico de la universidad nacional de san Agustín	Pediatría	5 años
6.	Karla Andia Mendoza	Abogada	independiente	15 años
7.	Hernández Escalante Deyanira	Abogada	Fiscalía de Camaná	2 años

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2021.

3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Estima que las técnicas no tienen que confundirse con los procedimientos, debido a que este procedimiento es esta modalidad general de aprendizaje, mientras que este procedimiento es un proceso de actividades concretas que tienen que desarrollarse para orientar las diferentes fases de un procedimiento científico. Las técnicas de recolección de datos que se aplican con más frecuencia en la averiguación social integran, entre otras, entrevistas, observación y la utilización de fuentes de información. (Pulido, 2015).

En el actual trabajo de investigación se utilizaron las siguientes técnicas:

Análisis de Fuente Documental:

El estudio de fuentes materiales es un proceso puramente intelectual que da como consecuencia un archivo secundario que actúa como intermediario entre el archivo original y el solicitante, o sea, el creador del archivo y la información requiere ser explicado y examinado. (Castillo, 2005).

El estudio evidente entiende del análisis de fuente doctrinaria y normativa.

Entrevista:

Se halla una de las técnicas fundamentadas en la plática que va a ser científica, debido a que está formado de objetivo, fiabilidad y exactitud en la comunicación; Además, el propósito de la entrevista es recoger todo el razonamiento del sujeto, construcciones de la conciencia social del sujeto o comportamiento en grupo respecto a este sujeto, es así como posibilita examinar datos estructurales cualitativos. (Pastor, 2013).

Esta técnica la llevan a cabo personas que son parte del desarrollo de la indagación, una de las cuales es el entrevistador, quien hace la pregunta, y la otra quien es el entrevistado, o sea. obtiene respuestas en relación con el asunto de indagación. (Ramos, 2014).

Cuestionario:

Es uno de los métodos de resumen de referencias, se pauta con un grupo de cuestiones expresadas por el investigador, quien lo aplica a un conjunto de individuos con el objetivo de recolectar la investigación elemental para establecer las respuestas a las cuestiones. (Chávez, 2017)

Este procedimiento fue aplicado al público femenino, las interrogantes fueron manifestadas de forma cerrada.

Los instrumentos que se aplicaron fueron los siguientes:

Guía de preguntas de entrevista.

Guía de Preguntas de Cuestionario.

Guía de Análisis de fuente documental: doctrina y normativa.

3.6. Procedimiento

Los métodos de estudio de datos cualitativos son únicos. Aun cuando no hay una forma exclusiva y estándar de hacer estudio, por lo general es viable diferenciar un grupo de factores que componen el proceso metódico insustituible usual a la considerable parte de los estudios. Los encuadres prácticos se concentran primordialmente en la ejecución de dichas labores y ejecución en la prestación de orientación y alertas para el procesamiento, organización o presentación de datos y la preparación final de resultados. (Jiménez G. 1996).

Para examinar y elegir la base de datos de averiguación, se realiza técnicas y artefactos adaptados a la información buscada, para saber qué va a ser procesada y para ellos existe un grupo de métodos para la argumentación de la tesis por consiguiente no podría caer en un error viable. (Marín, 1970).

El procedimiento para el estudio de investigación actual es determinar el modelo de indagación (en este caso una investigación cualitativa y básica), luego la selección del proyecto de investigación (teoría basada) que lo aplica en la determinación

sobre la técnica y la herramienta (entrevista, guía de entrevista), seguida de las entrevistas en el desarrollo del proyecto de investigación. Análisis documental importante determinado mediante la recolección de información y su comparación con métodos inductivos, deducción o interpretación o interpretación jurídica. Apoyar las bases elegidas en la discusión, llegar a conclusiones y recomendaciones.

3.7. Rigor Científico

Validez del Instrumento

La validez del instrumento se obtuvo a juicio de los expertos que aprobaron la formulación de las entrevistas en este estudio aplicando sus conocimientos y experiencia.

Los profesionales a cargo de la validación fueron los siguientes:

TABLA N° 2 VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

Cuadro de Validación de Instrumentos			
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo De Docencia
Guía de Preguntas de Entrevista	Mario Chávez Rabanal	Docente de la Universidad César Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia Lima 2021

TABLA N° 3 VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

Cuadro de Validación de Instrumentos			
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo De Docencia
Guía de Preguntas de Cuestionario	Mario Chávez Rabanal	Docente de la Universidad César Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia Lima 2021

TABLA N°4: VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo de Docencia
Guía de Análisis Doctrinario y Normativo	Mario Chávez Rabanal	Docente de la Universidad César Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia Lima 2021.

3.8. Método de Análisis de Datos

Métodos de análisis de datos

El estudio de datos en la prospección cualitativa se basa en compendiar, disminuir, concordar y desarrollar la documentación recolectada a través de nuestras herramientas para conseguir una visión clara sobre la verdad del huella de investigación, asimismo esta observación es el principio de tratar con un temperamento flexible. (Herrera, 2008).

Según la investigación se realizaron los siguientes métodos:

Método Hermenéutico:

La hermenéutica ayuda a diligenciar el agobio vivo de la fenomenología a través del enfrentamiento repetido con el concepto llamado círculo hermenéutico, en un proceso de diálogo donde los sujetos están siempre abiertos a la presencia del otro, para que este tenga un producto nuevo como producto. Saber que hay un punto de vista del que nadie puede participar es su parte, porque la conclusión será nueva e histórica. (Perez, 2000).

Los métodos de observación de datos utilizados son de actuación partidario visto que comprende y analiza la normativa doméstica e internacional para la adecuada tenacidad de nuestra efectividad en la comunidad peruana.

3.9. Aspectos Éticos

El segmento de estudio cualitativa incluye diversos aspectos éticos, entre los que destacan: La certeza se obtiene a romper de los resultados obtenidos durante la recogida de datos, en otras palabras, si estos son válidos para los involucrados o también para otras personas con experiencia. o se encuentran vinculados al hecho de la investigación. La credibilidad es la habilidad que el investigador aplica para llegar al resultado del trabajo de investigación, para lograrlo debe mantener un registro y secuencia de documentación en la que se muestra el plan de estudio. Así, está logística autorizará a otros investigadores investigar datos y prescribir resultados similares. Por lo tanto, para que la exploración cualitativa cumpla con

los estándares éticos, es forzoso agregarse a la metodología establecida y al mismo tiempo este estudio debe generar conocimiento que coopere en la implementación de una nueva estrategia o mecanismo de solución para la sociedad. (Briceño, 2013).

También se respetó la fidelidad intelectual con el citado estilo APA.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados del Objetivo General

Objetivo general

DETERMINAR POR QUÉ LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER SE AGRAVÓ EN LA PANDEMIA COVID-19, AREQUIPA, 2020

Resultados Técnica de la Entrevista

Por último, se señalan los datos conseguidos de la técnica de entrevista:

Tabla N° 05: Ficha técnica de entrevistados

N°	Entrevistado	Descripción
1	Carla palomino duran	Ingeniero biotecnología
2	Flor Ruelas Chávez	Abogada
3	Fabiola Moscoso Rodríguez	Licenciada en marketing
4	Milagros Gonzales Quispe	Médico
5	Hernández Escalante Deyanira	Abogada
6	Ana palomino duran	Licenciada en comunicación audiovisual
7	Karla Andia Mendoza	Abogada
	Entrevistas realizadas durante los días 9 de enero de 2021 al 14 de enero del 2021, en la ciudad de Arequipa	

Fuente: Elaboración propia. Lima, 2021.

En cuanto al objetivo general de la técnica de entrevista, se obtuvo que la mayoría de los especialistas consultados señalan que la violencia contra las mujeres se agravó durante la pandemia del Covid-19, Arequipa, 2020. Porque la medida de

protección no se aplicó de manera efectiva, en el caso de La medida de orden restrictiva, hubo una falta de control por parte de la Policía Nacional del Perú.

Para Ruelas Si, el desafuero contra las mujeres se agravó durante la pandemia Covid-19, debido a que en los hogares donde no hubo abuso, el abuso puede brotar de la convivencia y esto no es potencial.

Para Andía Si, la violencia en las mujeres empeoró durante la pandemia de Covid-19 debido a que no había una comprensión adecuada entre ellos.

Resultados de la técnica: Cuestionario:

Tabla N° 02: Ficha Técnica de la encuesta

Datos	Descripción
Total encuestados	7
Edades	28-31 años
Lugar de procedencia	Arequipa
Sexo	Femenino
Tiempo de beneficiario	
Grado de estudio	Estudios superiores
La encuesta se aplicó durante los días 9 al 13 de enero de 2021, a público femenino.	

Fuente: Elaboración propia. Lima, 2021.

De la técnica del cuestionario, de los cuestionados sobre el objetivo general se desprende que:



Fuente: Elaboración propia

Como se puede ver en el gráfico anterior que el 100% indicó que la violencia contra la mujer en la pandemia Covid -19 en el año 2020 se agravó porque no hubo una debida aplicación de la medida de protección, como es el caso de la medida de orden de alejamiento es aquí donde sucedió un déficit en el seguimiento por parte de la policía nacional del Perú.

Resultados de la técnica: Análisis de fuente documental doctrinaria

De la técnica doctrinaria destacan que el encarcelamiento refuerza las circunstancias de peligro personales y sociales de la violencia de la mujer, esta situación es consecuencia directa de este aumento de violencia. Sin embargo, al aumentar el aislamiento ha dificultado la búsqueda de ayuda y que la víctima pueda ir a denunciar. Y es así que las muertes, van aumentando debido a la percepción del perpetrador de pérdida de control. (Lorente, 2020)

Resultado de la técnica: Análisis de fuente documental normativa

Reglamento judicial N° 1470, estableciendo medidas para asegurar la expectativa y arriadero de las víctimas de tropelía y delegación del sabido durante un riesgo al vigor anunciada por la representación Covid-19. Medidas de protección y prevención dictadas durante la amenaza a la salud causada por Covid-19. El recurso de prestación de medidas de apoyo y profilaxis regulado por la Ley N ° 30364, Ley de inmunización, castigo y hostilidades del desafuero frente a la mujer y los Integrantes de la senda abierta.

Resultados del Objetivo Específico 1

Objetivo específico 1

DETERMINAR PORQUE EL FEMINICIDIO SE AGRAVÓ EN LA PANDEMIA COVID-19, AREQUIPA, 2020

Resultados de la técnica: Entrevista

A continuación, se señalan los datos conseguidos de la técnica de entrevista:

Tabla N° 05: Ficha técnica de entrevistados

N°	Entrevistado	Descripción
1	Carla palomino duran	Ingeniero biotecnología
2	Flor Ruelas Chávez	Abogada
3	Fabiola Moscoso Rodríguez	Licenciada en marketing
4	Milagros Gonzales Quispe	Médico
5	Hernández Escalante Deyanira	Abogada
6	Ana palomino duran	Licenciada en comunicación audiovisual
7	Karla Andia Mendoza	Abogada
	Entrevistas realizadas durante los días 09 al 14 de enero de 2021, en la ciudad de Arequipa.	

Fuente: Elaboración propia. Lima, 2021.

Con respecto al objetivo específico 1 de la técnica de entrevista, se encontró que expertos señalaron que hubo más muertes por homicidio de mujeres debido a la mayor proximidad del agresor a su víctima en aislamiento por el gobierno peruano.

Para Hernández Sí, considera que el feminicidio se agravó porque la inmovilidad era una situación propicia para el ejercicio de la conducta controladora, también por el riesgo económico provocado por la situación de Covid-19, en la que una mujer necesita la ayuda económica del abusador para mantener a su familia.

Para Palomino Sí, considera que el feminicidio se ha agravado porque, en un contexto económico y laboral, la mayoría de la población femenina depende de la economía masculina.

Por otro lado, todos los entrevistados coinciden en señalar si se agravó el feminicidio en la pandemia Covid -19 porque la inmovilización es la situación favorable para ejercer un comportamiento controlador y violento en contra del derecho de la vida de la mujer en el hogar.

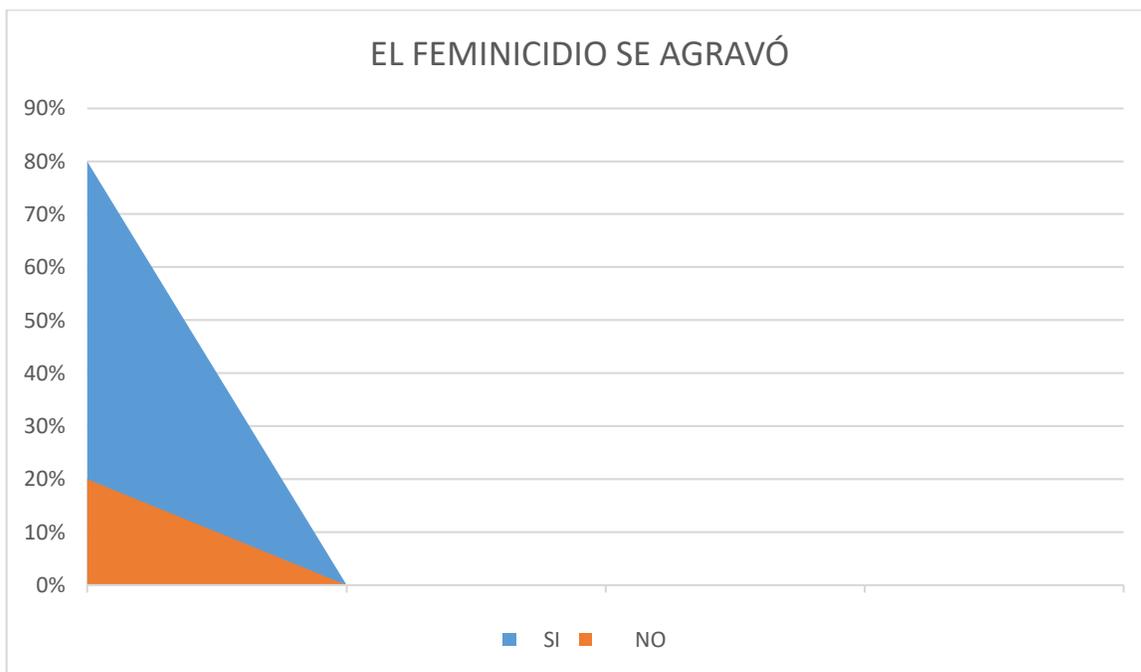
Resultados de la técnica: Cuestionario:

Tabla N° 02: Ficha Técnica de la encuesta

Datos	Descripción
Total encuestados	7
Edades	28-31 años
Lugar de procedencia	Arequipa
Sexo	Femenino
Tiempo de beneficiario	
Grado de estudio	Universidad completa
La encuesta se aplicó durante los días 09 al 14 de enero de 2021, a público femenino	

Fuente: Elaboración propia. Lima, 2021.

De la técnica de los cuestionados, sobre el objetivo específico 1 se desprende que el 80 % afirma que si se agravó el feminicidio en la pandemia covid-19, porque la inmovilización es la situación favorable para ejercer un comportamiento controlador y violento en contra del derecho de la vida de la mujer en el hogar.



Fuente: Elaboración propia

Se puede fijar que en el gráfico previo el 80% afirma que si se agravó el feminicidio en pandemia Covid -19, Arequipa, 2020. Porque la inmovilización es la situación favorable para ejercer un comportamiento controlador y violento en contra del derecho de la vida de la mujer en el hogar.

Resultados de la técnica: Análisis de fuente doctrinaria

De la técnica de análisis documental doctrinario el autor:

afirmó que existen muchas mujeres víctimas de violencia y están particularmente sujetas a aislamiento social, prevención y coacción, como lo demuestra el 71% de todos los asesinatos de mujeres que ocurren en sus propios hogares. Al mismo tiempo, continúa observando que las personas que dicen amarnos son

nuestros asesinos, ya que el 67% de todos los asesinatos de mujeres son ex o ex parejas sexuales. En tal aislamiento interior, se observó que las víctimas de la violencia estaban más expuestas cuando el agresor era su familiar. (Villalba, 2020)

Resultados de la técnica: Análisis de fuente normativa

La técnica de observación colegial Ley N ° 30068, ley que combina los productos 108-a con la legislación penal y modifica los productos 107, 46-by 46-c del fuero mazmorra y el art. 46 de la carta, para prevenir encauzar y asesinar los delitos homicidas.

Art. 2. El comienzo del art.108-b en el se incorpora el artículo 108-b al código cárcel, con los siguientes términos:

Artículo 108-b. asesinato de mujeres: todo Aquello que apagado a una chica por su género será, en don nadie de los siguientes factores, juzgado a una piedad de prisión no último de quince perduraciones: violencia doméstica; forzar, importunar o estrechar sexualmente, atropello de poder, seguridad o cualquier otro rango o relación que empodere a un embajador, cualquier forma de discriminación versus la mujer, esté o no casado o residiendo con su delegado. El dolor de reeducación no es inferior a veinticinco años.

Resultados del Objetivo Específico 2

Objetivo específico 2

DETERMINAR PORQUE LA VIOLENCIA DOMESTICA CONTRA LA MUJER SE AGRAVÓ CON LA INMOVILIZACIÓN SOCIAL EN LA PANDEMIA COVID-19, AREQUIPA, 2020

Resultados de la técnica: Entrevista

A continuación, se señalan los datos conseguidos de la técnica de entrevista:

Tabla N° 05: Ficha técnica de entrevistados

N°	Entrevistado	Descripción
1	Carla palomino duran	Ingeniero biotecnología
2	Flor Ruelas Chávez	Abogada
3	Fabiola Moscoso Rodríguez	Licenciada en marketing
4	Milagros Gonzales Quispe	Médico
5	Hernández Escalante Deyanira	Abogada
6	Ana palomino duran	Licenciada en comunicación audiovisual
7	Karla Andia	abogada
	Entrevistas realizadas durante los días 09 al 14 de enero de 2021, en la ciudad de Arequipa.	

Fuente: Elaboración propia. Lima, 2021.

Respecto al objetivo específico 2 de la técnica de la entrevista se ha obtenido que los especialistas señalan que Si, consideran que la violencia doméstica se agravó

porque la inmovilización social y el aislamiento social genera que la víctima esté cerca del agresor.

Para Milagros Gonzales Si, considera que. la violencia doméstica contra la mujer se agravó porque el ser humano es un ente social y es necesario entablar conexión con los miembros y cuando no se llega a una buena comunicación sobresalen los problemas y con la influencia de los medios de comunicación surgen las agresiones.

Para Andía Si, considera que. la violencia doméstica contra la mujer se agravó porque muchas parejas que no tenían contacto por sus trabajos, por la pandemia tuvieron que convivir y experimentar temas de violencia no solo física sino también psicológica.

Después de esto, todos los entrevistados coinciden en marcar que la desafuero doméstica versus la mujer se agravó con la inmovilización social en la pandemia covid-19, Arequipa, 2020 porque la inmovilización aviva el bullicio generada por las preocupaciones relacionadas con la soltura unipersonal, la salubridad y la plata.

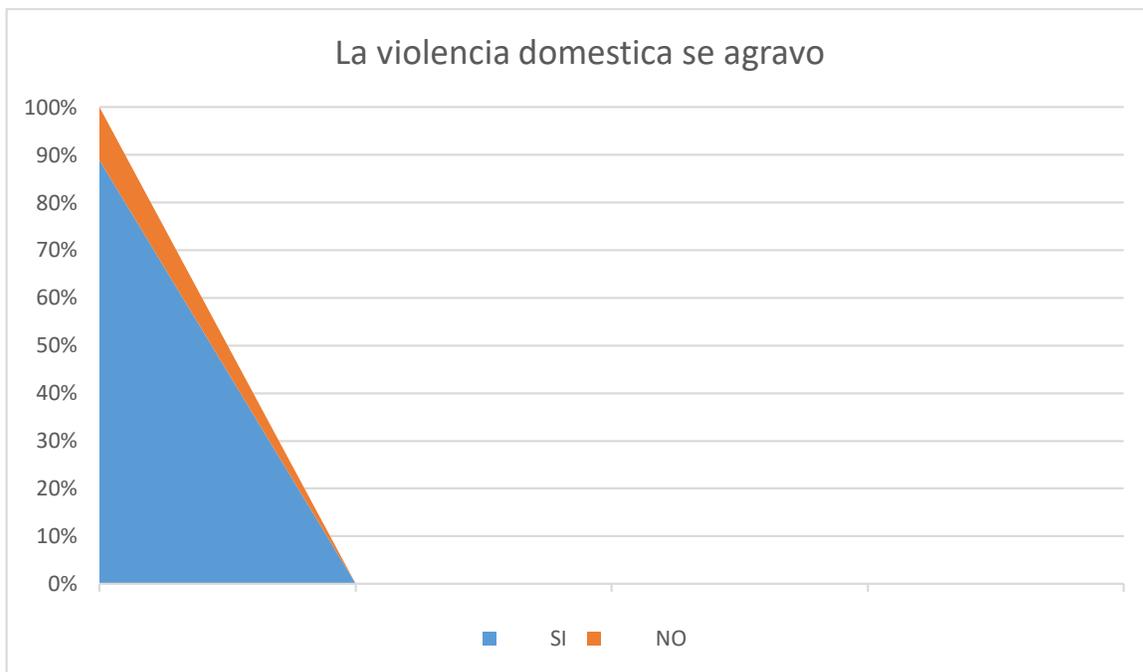
Resultados de la técnica: Cuestionario:

Tabla N° 02: Ficha Técnica de la encuesta

Datos	Descripción
Total encuestados	7
Edades	28-31 años
Lugar de procedencia	Arequipa
Sexo	Mujeres
Tiempo de beneficiario	
Grado de estudio	Universidad completa
La encuesta se aplicó durante los días 09 al 14 de enero de 2021, a público femenino.	

Fuente: Elaboración propia. Lima, 2021.

De la técnica del Cuestionado, de los cuestionados sobre el objetivo general se desprende que el 80 % afirma que la violencia doméstica contra la mujer se agravó con la inmovilización social en la pandemia covid-19, Arequipa, 2020 porque la inmovilización aviva la tensión generada por las preocupaciones relacionadas con la seguridad personal, la salud y el dinero.



Fuente: Elaboración propia

Del gráfico anterior se puede observar que el 90% afirma que la violencia doméstica se agravó debido a que la inmovilización aviva el alboroto generado por las preocupaciones relacionadas con la desventura unipersonal, la salud y el parné.

Resultados de la técnica: Análisis de fuente doctrinaria

De la técnica de análisis documental doctrinario los autores:

En la actualidad, diversos factores como la incertidumbre en materia de salud pública, el desempleo, las necesidades económicas y el hecho de que los niños estén en casa se están uniendo creando estrés para las personas.

Además, se ha agregado una limitación al derecho a la libertad e inactividad obligatoria, lo que facilita un mayor control del agresor sobre la víctima. (Fernández, 2020)

Resultados de la técnica: Análisis de fuente normativa

Y sobre la técnica de análisis normativo: el gobierno peruano implementa la ley n.º30364 con el fin de organizar, lustrar y procesar toda manera de injusticia contra las mujeres y contra los integrantes familiar, en su art. 6 todavía refiere que cualquier acto o interpretación que cause la falce, daño o martirio físico, carnal o psicológico de elemento de un componente del conjunto ascendiente.

DISCUSIÓN

expone cómo se interpretó cada uno de los resultados obtenidos con las distintas herramientas.

En este contexto “La discusión secuencial se basa en tablas de resultados principales, lo que permite facilitar la toma de decisiones relacionadas con una determinada teoría o problema” (Dominguez, 2015).

Discusión del objetivo general:

Objetivo general

DETERMINAR POR QUÉ LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER SE AGRAVÓ EN LA PANDEMIA COVID-19, AREQUIPA, 2020

Supuesto jurídico general

La violencia contra la mujer se agravó en la pandemia covid-19, Arequipa, 2020. Porque no se aplicó eficazmente la medida de protección, en el caso de la medida de orden de alejamiento hubo déficit en el seguimiento por parte de la Policía Nacional del Perú.

El objetivo general, el cual consiste en determinar por qué la violencia contra la mujer se agravó en la pandemia Covid-19, Arequipa, 2020. En esta noción se puede deducir respecto a lo manifestado por los entrevistados que la violencia contra la mujer se agravó en la pandemia Covid -19, Arequipa, 2020. Porque no se aplicó eficazmente la medida de protección, en el caso de la medida de orden de alejamiento hubo déficit en el seguimiento por parte de la Policía Nacional del Perú. Por otro lado, entrevistados en un 80 % habrían manifestado que si se agravó la violencia contra la mujer porque las restricciones dieron paso a abusos en contra de la mujer.

Para Andía Si, considera que. la violencia contra la mujer se agravó porque muchas parejas que no tenían contacto por sus trabajos por la pandemia tuvieron que convivir y experimentar temas de Brutalidad no solo física fortuna asimismo psicológica.

Asimismo, la enseñanza aseveró a través de la ONU que el desarraigo está generando un crecimiento de casos de transgresión frente a la chica en todo el mundo.

también, la normativa mediante estatuto jurídico n. °1470, establece garantizar la expectación y consuelo de las víctimas de incontinencia durante la urgencia sanitaria declarada por el Covid-19.

De lo antaño señalado se puede arriar que catalogaría relación con el análisis:

“Obviamente, independientemente de su integración, contribuyen a la ocurrencia de incidentes violentos ya que todos conviven durante siete días 24 horas en hogares donde hubo violencia previa, y cuando están encarcelados, estos tienden a ser más. (Rey, 2020).

“En los hogares donde no había violencia por causa de la incompatibilidad de caracteres y el estrés que causa el aislamiento aparece y esto es impredecible”. (Bianco, 2020).

En relación con lo que sostiene los entrevistados que la violencia contra la mujer se agravó en la pandemia Covid -19, Arequipa,2020. Porque no se aplicó eficazmente la medida de protección, en el caso de la medida de orden de alejamiento hubo déficit en el seguimiento por parte de la Policía Nacional del Perú. Asimismo, Además coincidimos con los entrevistados, los encuestados, la doctrina y la normativa, por lo cual se demuestra que se cumple el fingido planteado en la flamante investigación.

Discusión del Objetivo específico 1

A continuación, se presenta la discusión respecto al objetivo específico 1.

Objetivo específico 1

DETERMINAR PORQUE EL FEMINICIDIO SE AGRAVÓ EN LA PANDEMIA COVID-19, AREQUIPA, 2020.

Supuesto jurídico específico 1

El feminicidio se agravó en la pandemia covid-19, Arequipa, 2020. Porque la inmovilización es la situación favorable para ejercer un comportamiento controlador y violento en contra del derecho de la vida de la mujer en el

Discusión de la técnica: entrevista en relación al objetivo específico 1, el cual consiste en determinar porque el feminicidio se agravó en la pandemia covid-19, Arequipa, 2020. En este afligido se puede deducir respecto a lo manifestado por los entrevistados que si se agravó el feminicidio en la pandemia covid-19, Arequipa,2020. porque la inmovilización social es la situación favorable para ejercer un comportamiento controlador y violento en contra del derecho de la vida de la mujer en el hogar. Para Moscoso Si, se agravó el feminicidio porque en el hogar siempre hubo agresión, pero con la pandemia se convirtió en una convivencia peligrosa ya que la víctima se quedó por más tiempo con su propio agresor.

Por otro lado, del cuestionario en un 80 % manifestaron que, si se agravó el feminicidio porque hubo un mayor acercamiento de su agresor con su víctima, en el aislamiento decretado por el gobierno del Perú.

Asimismo, la doctrina: se determinó que Seis feminicidios se registraron en Arequipa mientras el acontecimiento sanitario y que la pandemia puso a la mujer en una ámbito de superior vulnerabilidad. (Flores, 2020)

La normativa mediante: Ley N ° 30068, ley que combina las existencias 108-a con el código galeón y modifica los productos 107, 46-by 46-c del fuero mazmorra y el artículo 46 de la legislación nave, para evitar expedientar y apiolar los delitos homicidas.

Art. 2. El comienzo del art.108-b e incorpora el artículo 108-b al fuero barca, con los siguientes términos:

Art.108-b. asesinato de mujeres: todo Aquel que mortecino a una chica por su condición será, en cualquiera de los siguientes factores, condenado a una misericordia de cárcel no menor de quince: injusticia señora de la limpieza; atropellar, acosar o importunar sexualmente, abuso de poder, entereza o cualquier otro grado o relación que empodere a un embajador, cualquier manera de discriminación contra la chica, esté o no casado o habitando con su comisionado. la caridad de reeducación no es inferior a veinticinco años.

De lo antes señalado, Coincidimos con lo que sostiene los entrevistados y los encuestados, cuando indican que el feminicidio se agravó en la pandemia Covid-19 por que la inmovilización es el escenario conveniente para proceder una conducta controladora y brutal en contra del derecho de la vida de la mujer en el hogar. También como asimismo la doctrina indica que ocurrieron carecidamente casos de feminicidios durante la pandemia Covid-19, cumpliéndose de esta forma el presunto problema planteado en el verdadero análisis, en motivó que el feminicidio se agravó en la pandemia Covid -19, arequipa,2020.

Discusión del Objetivo específico 2

A continuación, se presenta la discusión respecto al objetivo específico 2.

Objetivo específico 2

DETERMINAR PORQUE LA VIOLENCIA DOMESTICA CONTRA LA MUJER SE AGRAVÓ CON LA INMOVILIZACIÓN SOCIAL EN LA PANDEMIA COVIDA-19, AREQUIPA, 2020.

Supuesto jurídico específico 2

La violencia domestica contra la mujer se agravó con la inmovilización social en la pandemia covid-19, Arequipa, 2020. Porque la inmovilización aviva la tensión generada por las preocupaciones relacionadas con la seguridad personal, la salud y el dinero.

Social. Para Gonzales C., considera que la violencia domestica contra la mujer se agravó porque hay muchas veces que en el hogar no se llega a una buena comunicación sobresalen los problemas y surgen las agresiones.

Por otro lado, entrevistados coinciden en un 80% que la violencia doméstica se agravó con la inmovilización social por la pandemia Covid -19, Arequipa, 2020. Porque la inmovilización avivó la tensión generada por las preocupaciones relacionadas con la seguridad personal, la salud y el dinero.

Asimismo, la teoría según explica que en estos momentos convergen diversos factores que producen agitación en las personas, como la desconfianza por la salud pública, la decadencia de compromiso, las necesidades económicas y la disposición de los hijos en el linde. Adicional a ello, se encuentra el obstáculo del derecho al permiso y la inmovilización obligatoria, lo que facilita que el atacante ejerza una solemne dominación sobre la deteriorado. (Fernández, 2020)

Asimismo, la normativa mediante: el gobierno peruano implementa la ley n.º30364 con el fin de Organizar, hurtar y sancionar toda forma de violencia versus las

mujeres y frente a los integrantes del atajo llano, en su artículo 6 asimismo refiere que cualquier proceder o actuación que cause peligro o crucifixión física, carnal o psicológico de elemento de un parte del grupo.

De esta forma coincide con el presunto problema planteado en dicho estudio, que la violencia doméstica se agravó con la pandemia Covid-19 porque la inmovilización aviva la tensión generada por las preocupaciones relacionadas con la desenvoltura personal, la salud y dinero. Según afirman los encuestados, la doctrina y la normativa, que está en consonancia con el supuesto realizado en esta investigación.

Concordamos con lo que afirman los entrevistados y los encuestados, cuando indican que la violencia doméstica se agravó con la inmovilización social, porque el aislamiento social genera que la víctima está cerca de su agresor confirmando así nuestro supuesto específico 2.

V. CONCLUSIONES

Como primera conclusión, tenemos que es viable resolver el ecuánime en el auténtico estudio, por qué la violencia en contra de la mujer se agravó durante la pandemia Covid-19, Arequipa, 2020. Actualmente no se aplicó eficazmente la medida de protección, en el caso de orden de separación hubo insuficiencia por parte de la Policía Nacional del Perú.

Como segunda conclusión en la actual investigación se ha logrado determinar respecto al objetivo específico 1, que el feminicidio se agravó en la pandemia Covid-19, Arequipa, 2020. Porque la inmovilización fue la situación apropiada para que en algún momento se pueda ejercer una conducta controladora y violenta en contra del derecho de la vida de la mujer en el hogar. Pues esto se basa en lo expresado por los entrevistados, encuestados, la doctrina, normativa y antecedentes.

Como tercera conclusión se ha establecido en la actual investigación de acuerdo a los entrevistados, encuestados, la doctrina, la normativa y los antecedentes, que la violencia contra la mujer se agravó en la pandemia Covid -19, Arequipa,2020. Porque la inmovilización nacional avivó la tensión generada por las preocupaciones conectadas con la seguridad personal, la salud y el dinero.

VI. RECOMENDACIONES

La primera recomendación sería crear un acometimiento total de la violencia intrafamiliar con la intervención de los medios de investigación de la mujer y los organismos en seguridad y justicia para que se pueda ir a denunciar y examinar de forma periódica el progreso de los casos y la ilustración de acciones.

Como segunda recomendación, hacer uso de las técnicas de la información y el vínculo para acceder de forma remota a los establecimientos judiciales para recoger denuncias y monitorear los casos, a solución de proponer automáticamente medidas de defensa a las víctimas de violencia.

Como tercera recomendación, obtener medidas especiales que tomen en cuenta a las mujeres en período de rehabilitación por el riesgo y peligro que estuvieron al momento de la inmovilización. Esto se logra a través de medidas específicas para causar el empoderamiento de las mujeres y la rehabilitación económica, incluida la prevención de la violencia de género.

REFERENCIAS

Referencias bibliográficas

Fuentes primarias

Acevedo, Y. (2018). *Violencia contra la mujer*.

Espinar, E.; Mateo, M.A. (2007) *Violencia de género*.

Izquierdo, M. J. (1998) *Los órdenes de la violencia*. Icaria.

Lorente, M. (2020) *Violencia de género en tiempos de confinamiento*.

Corsa J, (2014) *Violencia y género*. Ariel.

Atencio, G. (2011). *Feminicidio es un paradigma para el análisis de la violencia de Género*.

Bendezú R. (2012). *La violencia contra la mujer y la perspectiva de género en el Código Penal Peruano*.

Escamilla, A. y Lamarca. C. (2002). *Reflexiones sobre las medidas penales para la protección contra la violencia de género*.

Espinoza, R. (2018). *El delito de feminicidio*.

Fellini N. Y Sanzone. (2001). *La mujer en el derecho Penal argentino*.

Fernández, F. (1996). *El principio de igualdad Jurídica y la no discriminación por razón de sexo en el ordenamiento constitucional español*.

Fernández, V. (1998). *La administración de justicia*. Poveda.

Fiestas, F. (2012). *¿Quién es la víctima y quién el agresor en la violencia física entre parejas?*

García, G. (2013). *Antecedente de violencia doméstica y actitud violenta en hombres residentes en Manchay*.

- Achutegui, T. (2014). *Sociología y política del feminicidio*.
- León, F. (2012). *Ajuste de la violencia familiar peruana a la teoría psico bio geográfica de la salud mental*.
- Mejía, U. (2015). *Lesiones por violencia familiar en el reconocimiento médico Legal*.
- Molina, D. (2013). *El control de la conducta emocional*.
- Mujica, J. (2012). *Problemas de construcción de indicadores criminológicos y situación comparada del feminicidio en el Perú*.
- Munévar, D. (2012). *Delito de feminicidio*.
- Noemí, G. (2014). Una visión trialista sobre violencia de género.
- Ortega, W. (2014). *la regulación del feminicidio a través de una ley especial como estrategia del nuevo modelo de desarrollo del buen vivir*.
- Pacheco, B. (2011). *El feminicidio y la violencia de género en la provincia de Ocaña*.
- Ramírez, D. (2015). *Creencias existentes en torno al fenómeno de la violación marital en mujeres casadas*.
- Reyes, E. (2012). *Factores asociados a violencia física reciente de pareja hacia la mujer en el Perú*.
- Ruiz, P. (2014). *Asociación entre violencia contra la mujer ejercida por la pareja y desnutrición crónica en sus hijos menores de cinco años en el Perú*.
- Sánchez, J. (2012). *Si me dejas, te mato, el feminicidio uxoricida en Lima*.
- Soto, G. (2013). *El Estado como garante de los derechos fundamentales de las mujeres en Venezuela bajo el marco de la nueva Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia*.
- News M. (2020) *Coronavirus*

González E. Y Pardo G. (2017) *La violencia como problema de salud pública en Venezuela.*

Fuentes secundarias

Referencias Metodológicas

Abolió, B. (2016). *Métodos cualitativos de investigación.*

Gómez, P. (2008). *Propedéutica Para Un Análisis Documental Del Dibujo De Arquitectura.*

Hernández R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación.*

Quezada, N. (2015). *Metodología de la Investigación.*

Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., y Villagómez, A. (2014). *Metodología de la Investigación Cuantitativa.*

Valderrama, S. (2013). *Pasos para elaborar proyectos de Investigación Científica .2.*

Referencias de Revistas

Bar Y Bench. (2021). *Criminal justice.*

Carl Lombard and Lisa Vetten (2020) *Intimate femicide-suicide in South Africa.*

PR Newswire, (2021) *Act Coalition Celebrates Increased Congressional Funding for Grant Program to Protect Victims of Domestic Violence and Their Pets.*

Paul Jeffrey (2021) *Sexual Assault of Women. 4*

Lucia Dammert (2021) *Police work, bureaucracy and discretion in the implementation of violence against women police. 4.*

Referencias Temáticas

Anda, W. (2013). *Manual de gestión pública*.

Ajito, E. (2017). *Estudio de los factores que estarían contribuyendo o limitando la calidad, monitoreo y distribución de los alimentos que entrega el programa nacional de alimentación escolar Qali warma basado en la percepción de los actores del programa de 4 instituciones educativas del distrito de breña*.

Referencias Normativas

Diario Oficial El Peruano, (1993.) *constitución política del Perú*

DECRETO LEGISLATIVO N°1470 (2020)

LEY N° 30068 (2013)

La Ley N° 30364 diario el peruano

Línea de investigación

Contreras, P. (2017). *Manual de derechos fundamentales*.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE INFORME DE TESIS

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Kerly Evelyn Málaga Cáceres

FACULTAD/ESCUELA: Derecho

título: violencia contra la mujer y pandemia covid-19, Arequipa, 2020

problemas de investigación	objetivos de investigación	supuestos de la investigación	categorías	conceptualización	subcategorías	participantes	técnicas e instrumentos de recolección de datos
<p>problema general: ¿por qué la violencia contra la mujer se agravó en la pandemia covid-19, Arequipa, 2020?</p> <p>problemas específicos: 1.- ¿porque el feminicidio se agravó en la pandemia covid-19, Arequipa, 2020?</p>	<p>objetivo general: determinar por qué la violencia contra la mujer se agravó en la pandemia covid-19, Arequipa, 2020</p> <p>objetivos específicos: 1.-Determinar por qué el feminicidio se agravó en la pandemia covid-19, Arequipa, 2020.</p>	<p>supuesto jurídico general; la violencia contra la mujer se agravó en la pandemia covid-19, Arequipa, 2020 porque no se aplicó eficazmente la medida de protección, en el caso de la medida de orden de alejamiento hubo déficit en el seguimiento por parte de la policía nacional del Perú.</p> <p>supuesto jurídico específico; 1.el feminicidio se agravó en la pandemia covid-19, Arequipa, 2020 por que la inmovilización es la situación favorable para ejercer un comportamiento controlador y violento en contra del derecho de la vida de la mujer en el hogar.</p>	1.violencia contra la mujer	<p>1.-todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico.</p> <p>2.-extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales</p>	<p>sub1. - feminicidio - violencia sexual - violencia psicológica - violencia doméstica</p> <p>sub2.- - inmovilización social - cuarentena</p>	público femenino	<p>técnicas: -entrevistas -documental -análisis normativo -análisis jurisprudencial</p> <p>instrumentos: -guía de entrevista -guía de análisis documental -guía de análisis normativo</p>

<p>2.- ¿porque la violencia doméstica contra la mujer se agravó con la inmovilización social en la pandemia covid-19, Arequipa, 2020?</p>	<p>2.- determinar por qué la violencia doméstica contra la mujer se agravó con la inmovilización social en la pandemia covid-19, Arequipa, 2020</p>	<p>2. la violencia doméstica contra la mujer se agravó con la inmovilización social en la pandemia covid-19, Arequipa, 2020 porque la inmovilización aviva la tensión generada por las preocupaciones relacionadas con la seguridad personal, la salud y el dinero.</p>	<p>2.- la pandemia covid-19</p>	<p>como en humanos</p>	<p>- emergencia sanitaria</p>		
---	---	---	---------------------------------	------------------------	-------------------------------	--	--

SOLICITO: Validación de instrumento de recolección de datos.

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Yo, **Kerly Evelyn Málaga Cáceres**, identificado con **DNI N° 46065916** alumno de la Universidad César Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

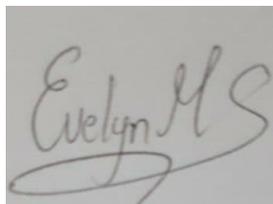
Siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: **VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y PANDEMIA COVID-19, AREQUIPA, 2020**, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 04 de enero de 2021.



.....
Kerly Evelyn Málaga Cáceres

DNI:46065916

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y PANDEMIA COVID-19, AREQUIPA, 2020”

Entrevistado/a: _____

Cargo/profesión/grado académico: _____

Institución: _____

Fecha: __ de __ del 2021.

Objetivo General

Determinar porque la violencia contra la mujer se agravó en la pandemia covid-19, Arequipa, 2020.

1.

De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que la violencia contra la mujer se agravó en la pandemia covid-19?

2. En su opinión: ¿Considera usted que no se aplicaron eficazmente las medidas de protección durante la pandemia covid-19?

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que en la medida de protección de orden de alejamiento hubo déficit en el seguimiento por parte de la policía nacional del Perú?

Objetivo Específico N° 1

Determinar Porque el feminicidio se agravó en la pandemia covid-19,
Arequipa, 2020

4. En su opinión: ¿Considera usted que el feminicidio se agravó en la pandemia covid-19?

5. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el feminicidio se agravó en la pandemia porque la inmovilización es la situación favorable para ejercer un comportamiento controlador y violento en el hogar?

6. En su opinión: ¿Considera usted que el feminicidio se agravó en la pandemia porque la inmovilización es la situación favorable para ejercer un comportamiento controlador y violento contra el derecho de la vida de la mujer?

Objetivo Específico Nº 2

Determinar porque la violencia domestica contra la mujer se agravó con la inmovilización social en la pandemia covid-19, Arequipa, 2020

7. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que la violencia doméstica contra la mujer se agravó con la inmovilización social en la pandemia covid-19?

8. En su opinión: ¿Considera usted que la inmovilización social aviva la tensión y conlleva a la violencia doméstica?

9. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que la violencia doméstica se agravó con la inmovilización social por las preocupaciones con la seguridad personal, la salud y el dinero?

Lima 04 de enero del 2021.

FIRMA Y SELLO



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo
- I.2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
- I.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Entrevista
- I.4. **Autora de Instrumento:** Kerly Evelyn Málaga Cáceres

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	

5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales																			X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.																			X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.																			X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos																			X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.																			X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.																			X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

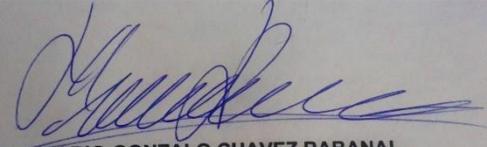
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

95 %

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 04 de enero del 2021.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE

DNI Nº 40512374 Telf.: 985595522

INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE
DOCTRINARIA

TÍTULO

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA PANDEMIA COVID-19

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

DETERMINAR POR QUÉ LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER SE AGRAVÓ EN LA PANDEMIA COVID-19,
AREQUIPA, 2020

MIGUEL LORENTE ACOSTA (2020) señala que las circunstancias del confinamiento potencian los factores de riesgo de violencia de género individuales y sociales, al aumentar el aislamiento y las barreras que dificultan la solicitud de ayuda y la denuncia. Esta situación tiene como consecuencia directa el aumento de esta violencia. Sin embargo, una primera aproximación puede llevar al error si se entiende que la violencia de género disminuye debido al descenso de las denuncias y del número de homicidios. El estudio médico-legal de la violencia de género bajo el confinamiento debe tener un sentido evolutivo que contemple las consecuencias en sus dos fases: durante el confinamiento, con el aumento en todas sus formas (física, psicológica y sexual), y tras el confinamiento, centrándose en la valoración del riesgo de letalidad, el cual se incrementa debido a la percepción de pérdida de control que tiene el agresor.

DÉBORA REY (2020) manifiesta que “Es evidente que, en los hogares, cualquiera sea su integración, donde hubo antes violencia, al estar todos conviviendo siete días por 24 horas contribuye a que surjan episodios de violencia y, al estar confinados, éstos tienen tendencia a ser más graves”, explicó la médica Mabel Bianco, presidenta

de la Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer (FEIM). “En los hogares donde no había violencia puede aparecer por la convivencia y esto es impredecible”.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

DETERMINAR PORQUE EL FEMINICIDIO SE AGRAVÓ EN LA PANDEMIA COVID-19, AREQUIPA, 2020

GISELA PAOLA VILLALBA (2020) señala que las mujeres víctimas de violencia se encuentran particularmente expuestas ante el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Muestra de ello es que el 71% de los feminicidios tuvieron lugar en sus propias viviendas. Al mismo tiempo, se continúa observando que quienes dicen amarnos son quienes nos matan, dado que el 67% de los feminicidas eran parejas o ex parejas. Asimismo, en este contexto de cuarentena en los hogares, se ha observado que las víctimas de violencia están más expuestas cuando sus agresores son sus familiares.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

DETERMINAR PORQUE LA VIOLENCIA DOMESTICA CONTRA LA MUJER SE AGRAVÓ CON LA INMOVILIZACIÓN SOCIAL EN LA PANDEMIA COVIDA-19, AREQUIPA, 2020.

ROSA CABRERA (2020) afirma que, durante esta crisis sanitaria, las mujeres se enfrentan a un virus mucho más fuerte que el covid-19: la violencia machista. En Perú, la situación es alarmante. Según una publicación del Centro de Monitoreo y Alerta y el Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público, los 12 feminicidios tuvieron lugar en Arequipa (2), Ayacucho (2), Callao (2), Huánuco (1), Selva central (2), Tacna (1) y Tumbes (2) durante la cuarentena.

MARÍA LAURA FERNÁNDEZ (2020), explica que en estos momentos convergen diversos factores que producen tensión en las personas, como la incertidumbre por la salud pública, la ausencia de trabajo, las necesidades económicas y la presencia de los hijos en el hogar. Sumado a ello, se encuentra la limitación del derecho a la libertad y la inmovilización obligatoria, lo que facilita que el agresor ejerce un mayor control sobre la víctima.

INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE
JURISPRUDENCIAL

TÍTULO

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA PANDEMIA COVID-19

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

DETERMINAR POR QUÉ LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER SE AGRAVÓ EN LA
PANDEMIA COVID-19, AREQUIPA, 2020

PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
DE TUMBES

EXPEDIENTE : 01733-2019-0-2601-JR-PE-01

MATERIA : PENAL

JUEZ : JUAN C. VALDIVIEZO GONZÁLES

ESPECIALISTA :

DEMANDADO : ALBERTO CARMEN COELLO

DEMANDANTE : EMPERATRIZ ROSARIO ROJAS MENDOZA

RESOLUCIÓN N° 02

Tumbes, treinta de diciembre

De dos mil diecinueve.

VISTOS Y OÍDOS: En audiencia pública, el requerimiento de acusación presentado por la señora representante del Ministerio Público de la Fiscalía Provincial Corporativa

Especializada en delitos de lesiones y agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar de Tumbes, en el proceso penal seguido contra Alberto Carmen Coello por el presunto delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de lesiones leves por violencia familiar en agravio de Emperatriz Rosario Rojas Mendoza.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Primero. - Que, mediante escrito de fecha 20 de agosto de dos mil diecinueve, la señora representante de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de lesiones y agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar de Tumbes formula acusación directa contra ALBERTO CARMEN COELLO como autor del delito de agresiones en contra de integrantes del grupo familiar, en agravio de Emperatriz Rosario Rojas Mendoza; solicitando se le imponga un año de pena privativa de libertad e inhabilitación además de una reparación civil en la suma de quinientos soles

Noveno. - Que, determinado el marco fáctico y jurídico se puede colegir que en efecto las presuntas agresiones verbales estimadas como maltratos psicológicos no configuran como delito de lesiones leves por violencia familiar, debido a que no se ha indicado en la acusación mucho menos se ha ofrecido elemento de convicción que determine que estas agresiones, que, si bien han venido de un integrante del grupo familiar hacia otro dentro del seno familiar, se hayan realizado dentro del contexto de una relación asimétrica o de poder, en este caso del presunto agresor hacia la conviviente ni muchos menos con la voluntad de causar daño a esta. A ello debemos agregar que ambos se encuentran separados desde hace dos años. Así, estamos frente a un conflicto intrafamiliar, entre padre-hija-conviviente, que evidentemente parte de una inadecuada comunicación, conflicto que además viene siendo manejados incorrectamente por los padres refiriéndose

DECISIÓN Por estos motivos, el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tumbes: declarar DE OFICIO el sobreseimiento definitivo de la causa penal seguida contra el encausado ALBERTO CARMEN COELLO por delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de lesiones leves por violencia familiar en agravio de Emperatriz Rosario Rojas Mendoza, el supuesto legal de atipicidad. DISPONER que consentida y/o ejecutoriada que sea la presente, se anulen los antecedentes de cualquier índole generados en contra del encausado, además de dejar sin efecto las medidas de coerción real o personal que se hubieran decretado. DISPONER, la devolución de la carpeta fiscal. Notifíquese, a los sujetos procesales en sus casillas electrónicas.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Determinar porque el feminicidio se agravó en la pandemia covid-19, Arequipa, 2020

TERCERA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS EN CÁRCEL

EXPEDIENTE: 03837-2012

MATERIA : civil

JUEZ : MEZA WALDE

DEMANDADO : OWEN ARTHUR GODDAR

DEMANDANTE : LIDIA MARIBEL MENDOZA

DESCRIPCIÓN:

Sentencia de la Corte Superior de Justicia de Lima en la cual la Sala fundamenta su condena alegando que el feminicidio sanciona la diferencia de género producto de las relaciones de opresión y subordinación de las mujeres por las condiciones en que se les da muerte. En dicho razonamiento, el Colegiado subraya acertadamente que, bajo ese supuesto, “el feminicidio resultaría ser el episodio final en una cadena de violencia y discriminación contra la mujer, por controlar su cuerpo y la sexualidad por la que algunos hombres creen tener un derecho de propiedad sobre la mujer”; lo cual sucedió en el caso concreto. Cabe destacar que el presente caso es uno de los primeros en el Perú que se han sancionado bajo el tipo penal de feminicidio

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Determinar porque la violencia domestica contra la mujer se agravó con la inmovilización social en la pandemia covid-19, Arequipa, 2020

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

SALA: CIVIL PERMANENTE

SENTENCIA CASACIÓN N° 1396-2018 ICA

MATERIA : VIOLENCIA FAMILIAR

JUECES SUPREMOS: TÁVARA CÓRDOVA, HURTADO REYES, SALAZAR LIZÁRRAGA, ORDOÑEZ ALCÁNTARA Y ARRIOLA ESPINO

ESPECIALISTA :

DEMANDADO : MORAYMA DEL ROSARIO CAMPOS SOBRINO

DEMANDANTE : DENNIS VAN HEINZ GUZMÁN PEÑA

ANTECEDENTES

DEMANDA

El dieciséis de febrero de dos mil quince, la Fiscal Provincial de Familia de Chincha interpuso la presente demanda de violencia familiar, en la modalidad de maltrato psicológico (a fojas veinte), contra MORAYMA DEL ROSARIO CAMPOS SOBRINO en agravio de DENNIS VAN HEINZ GUZMÁN PEÑA, por el que solicitó como pretensión:

- 1) Que se establezca la existencia de violencia familiar – maltrato psicológico, ejercido por la demandada en perjuicio del agraviado y se disponga el cese de cualquier forma de agresión a la víctima;
- 2) Se dicte las medidas de protección a favor de este último;
- 3) Se disponga la terapia psicológica y de orientación familiar para las partes; y,

4) Se fije una reparación civil de dos Unidades de Referencia Procesal (2 URP) a favor del agraviado.

Como fundamentos de su demanda sostuvo: tal como se infiere de las investigaciones realizadas a nivel policial de fojas dos y siguientes, debidamente corroborado con el informe psicológico practicado al agraviado, los hechos que sustentan la presente acción consisten en las agresiones psicológicas que la demandada viene infiriendo en agravio del padre de su menor hija, a quien trata de manera despectiva y ofensiva tildándolo de “imbécil” “tarado”, no lo dejan ver a su menor hija y cuando el agraviado compra ropa para la niña no se lo reciben alegando que su menor hija sólo usa ropa antialérgica, con lo cual se siente humillado y desvalorizado como persona.

Medios Probatorios:

- Denuncia verbal de fecha doce de diciembre de dos mil catorce
- Declaración policial del agraviado
- Informe Psicológico N° 341-2014/MIMP/PNCVFS/CEM PUEBLONUEVO/PSI/LGLC de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce.

PRIMERA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

Tramitada la causa conforme al proceso único, el Segundo Juzgado de Familia de Chíncha de la Corte Superior de Justicia de Ica, emitió sentencia el veintiséis de noviembre de dos mil quince, obrante a fojas sesenta y siete, por la que declaró Fundada la demanda. Contra esta sentencia la parte demandada interpuso recurso de apelación de fojas setenta y siete.

PRIMERA SENTENCIA DE VISTA

Mediante sentencia de vista de fecha doce de abril de dos mil dieciséis, obrante a fojas noventa y dos, la Sala Superior Mixta de Chíncha de la Corte Superior de Justicia de Ica, declaró Nula la sentencia apelada, ordenando que el juzgador proceda con sujeción a ley.

SEGUNDA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

El Juez del Segundo Juzgado de Familia de Chíncha de la Corte Superior de Justicia de Ica, mediante sentencia de fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, obrante a fojas ciento nueve, declaró FUNDADA la demanda de fojas veinte y

siguientes, interpuesta por el señor Representante del Ministerio Público en contra de doña MORAYMA DEL ROSARIO CAMPOS SOBRINO sobre Violencia Familiar en agravio del padre de su menor hija don DENNIS VAN HEINZ GUZMÁN PEÑA. En consecuencia, declaró que ha existido Violencia Familiar en la modalidad de maltrato psicológico ejercido por la demandada en perjuicio del agraviado. Estableció como medidas de protección:

A) El cese inmediato de todo acto de violencia física o psicológica que pudiera ejercer la demandada sobre el agraviado;

B) El impedimento de cualquier forma de acoso por parte de la demandada contra la parte agraviada ya sea en su domicilio, centro de trabajo, vía pública o cualquier otro lugar donde este se encuentre;

C) De reiterarse cualquier acto de violencia física o psicológica, de conformidad a la gravedad de los hechos debidamente acreditados, se dictarán otras medidas de protección que ameriten las circunstancias como es disponer la detención corporal de la agresora hasta por veinticuatro horas, sin perjuicio de remitir copias certificadas al Ministerio Público para que formule la denuncia penal correspondiente. Ordenó que la parte demandada se someta a una terapia psicológica ante un psicólogo de su elección; mandato que deberá cumplir dentro del término de cinco días de notificada con la presente resolución, debiendo adjuntar al final del tratamiento el respectivo informe del profesional que la haya tratado. Asimismo, ordenó que el agraviado se someta a una terapia psicológica sin costo alguno a cargo de la psicóloga adscrita a los juzgados de familia de Chincha.

DECISIÓN: Por las consideraciones expuestas, y en aplicación del artículo 397° del Código Procesal Civil: a) Declararon INFUNDADO el recurso de casación interpuesto por Morayma del Rosario Campos Sobrino, obrante a fojas doscientos ochenta y seis; y en consecuencia, NO CASAR la sentencia de vista de fecha nueve de enero de dos mil dieciocho, de fojas doscientos setenta y uno, que Confirmó la resolución de primera instancia de fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, de fojas ciento nueve, que declaró Fundada la demanda, con lo demás que contiene. b) MANDARON publicar la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, conforme a ley; en los seguidos por el Ministerio Público, sobre violencia familiar

en agravio de Dennis Van Heinz Guzmán Peña; y los devolvieron. Intervino como ponente el señor Juez Supremo Távora Córdova. -

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

HURTADO REYES

SALAZAR LIZÁRRAGA

ORDOÑEZ ALCÁNTARA

ARRIOLA ESPINO

INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE

NORMATIVA

TÍTULO

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA PANDEMIA COVID-19

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

DETERMINAR POR QUÉ LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER SE AGRAVÓ EN LA PANDEMIA COVID-19, AREQUIPA, 2020

LEGISLACIÓN PERUANA

DECRETO LEGISLATIVO N°1470, que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. Dictado de medidas de protección y/o cautelares durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19. El proceso de otorgamiento de medidas de protección y cautelares regulado por Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se ajusta a las siguientes reglas:

4.1. El Poder Judicial, a través de sus Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, dispone la habilitación de los recursos tecnológicos necesarios para el dictado de las medidas de protección y/o cautelares, y desarrolla los procedimientos para su uso adecuado. Cuando la aplicación de los mismos no

sea posible, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, se dispone el traslado de jueces y juezas a las comisarías para el inmediato dictado de estas medidas, teniendo en cuenta que estas no sean personas que se encuentren en condición de vulnerabilidad por efectos del COVID-19.

4.2. La Policía Nacional del Perú, el Poder Judicial y el Ministerio Público recibe de manera inmediata todas las denuncias y aplica la ficha de valoración de riesgo siempre que sea posible. Independientemente del nivel de riesgo, toda denuncia se comunica inmediatamente al juzgado competente, designado en el contexto de la emergencia sanitaria, del lugar donde se produjeron los hechos o el lugar en el que se encuentra la víctima para el dictado de las medidas de protección y/o cautelares que correspondan, adjuntando copia de todos los actuados a través de medios electrónicos u otros medios.

4.3. El juzgado de familia u otro con competencia material en la emergencia sanitaria dicta en el acto las medidas de protección y/o cautelares idóneas, prescindiendo de la audiencia y con la información que tenga disponible, no siendo necesario contar con la ficha de valoración de riesgo, informe psicológico u otro documento que por la inmediatez no sea posible obtener. Para tal fin, se hace uso de recursos tecnológicos que permitan la comunicación inmediata entre la víctima y el juez/a, a fin de evitar su traslado y priorizando los principios de debida diligencia, sencillez, oralidad y mínimo formalismo. Culminada la comunicación, el/la juez/a informa a la persona denunciante las medidas de protección y cautelares dictadas y notifica en el acto a la Comisaría por medio electrónico más célere para su ejecución. Asimismo, se notifica a la persona denunciada de conformidad con la Ley N° 30364 y su Reglamento.

4.4. Para el dictado de la medida de protección, el/la juez/a, considera los hechos que indique la víctima, las medidas restrictivas de derecho derivadas de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19 y evalúa el riesgo en el que se encuentra para dictar medidas de protección más idóneas, priorizando aquellas

que eviten el contacto entre la víctima y la persona denunciada, el patrullaje constante del domicilio de la víctima, así como el retiro de la persona denunciada del hogar. De no ser posible el retiro, se debe evaluar si la víctima cuenta con redes familiares o sociales de apoyo o si requiere que se le dé acogida en un Hogar de Refugio Temporal, o en otro centro. Para ello, debe coordinar con las instituciones correspondientes. No cabe la aplicación del mandato de cese, abstención y/o prohibición de ejercer violencia. Debe tenerse en cuenta los principios y enfoques establecidos en la Ley N° 30364 y su respectivo reglamento. En los casos de niñas, niños y adolescentes debe primar el principio de igualdad y no discriminación, e interés superior del/a niño/a.

4.5 La atención de casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, desde que se produce la denuncia hasta que se dicta las medidas de protección no puede exceder el plazo de 24 horas.

4.6. Las medidas de protección dictadas durante la emergencia sanitaria a causa del COVID-19 deben ser ejecutadas de inmediato, independientemente del nivel de riesgo. De igual forma, se procede con las medidas de protección dictadas antes de la declaración de la emergencia sanitaria en los casos de riesgo severo.

4.7. La Policía Nacional del Perú georreferencia la dirección del domicilio consignado en la medida de protección; proporciona un medio de comunicación directo para monitorear y atender de manera oportuna a la víctima, brindándole la protección y seguridad de la víctima. Para esta atención cuenta, de ser necesario, con el apoyo del servicio de Serenazgo de cada distrito, las organizaciones vecinales, los juzgados de paz o autoridades comunales, formando una red de protección para la víctima.

4.8. De forma supletoria a lo establecido en el presente artículo, es de aplicación lo dispuesto en la Ley N° 30364 y normas conexas.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

DETERMINAR PORQUE EL FEMINICIDIO SE AGRAVÓ EN LA PANDEMIA
COVID-19, AREQUIPA, 2020

LEGISLACIÓN PERUANA

LEY N° 30068: ley que incorpora el artículo 108-a al código penal y modifica los artículos 107, 46-b y 46-c del código penal y el artículo 46 del código de ejecución penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio.

Artículo 2. Incorporación del artículo 108-b al código penal incorporarse el artículo 108-b al código penal, en los siguientes términos:

Artículo 108-b.- feminicidio

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a

una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

1. Violencia familiar;
2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual;
3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente;
4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

la pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

1. Si la víctima era menor de edad;
2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación;
3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente;
4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación;
5. Si al momento de cometerse el delito, la víctima padeciera cualquier tipo de discapacidad;
6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas;
7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.

La pena será de cadena perpetua cuando concurran dos o más circunstancias agravantes.”

Artículo 3. modificación de los artículos 46-b y 46-c del código penal modifícase el segundo párrafo del artículo 46-b y el primer párrafo del artículo 46-c del código penal, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 46-b.- reincidencia

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una condena privativa de libertad, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. igual condición tiene quien haya sido condenado por la comisión de faltas dolosas.

Artículo 46-c.- habitualidad

Si el agente comete un nuevo delito doloso, es considerado delincuente habitual,

siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado

en un lapso que no exceda de cinco años.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

DETERMINAR PORQUE LA VIOLENCIA DOMESTICA CONTRA LA MUJER SE AGRAVÓ CON LA INMOVILIZACIÓN SOCIAL EN LA PANDEMIA COVID-19 AREQUIPA 2020

LEGISLACIÓN PERUANA

La Ley N° 30364: Es la norma promovida por el estado peruano con el fin de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado.

Artículo 6. Definición de violencia contra los integrantes del grupo familiar la violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar.

SOLICITO: Validación de Instrumento de Recolección de Datos.

Sr. Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal
Asesor de Elaboración de Tesis
Universidad Cesar Vallejo

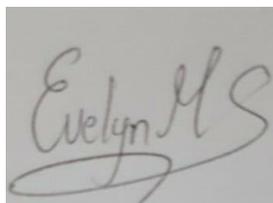
Yo, Kerly Evelyn Málaga Cáceres, identificado con DNI n.º 46065916 alumna de la Universidad César Vallejo - filial atte, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: violencia contra la mujer y pandemia covid-19, Arequipa, 2020, solicito a Ud. se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- instrumento normativo, jurisprudencial y doctrinario.
- ficha de evaluación
- matriz de consistencia

Por tanto: a usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 24 de enero de 2021.



.....
Kerly Evelyn Málaga Cáceres
DNI:46065916

Validación de instrumento

I datos generales

IV.1. Apellidos y nombres: Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo

IV.2. Cargo e institución donde labora: asesor de elaboración de tesis

IV.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de análisis Normativo.

IV.4. Autora de instrumento: Kerly Evelyn Málaga Cáceres

II.Aspectos de validación

Criterios	Indicadores	Inaceptable					mínimamente aceptable				aceptable			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. claridad	está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. objetividad	está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. actualidad	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. organización	existe una organización lógica.												X	
5. suficiencia	toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. intencionalidad	esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. consistencia	se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. coherencia	existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. metodología	la estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.												X	

III. Opinión de aplicabilidad

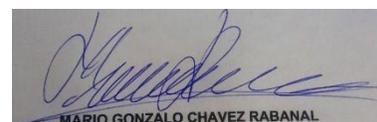
- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación:
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación:

SI

IV. Promedio de valoración:

95 %

Lima, 24 de enero del 2021.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

DNI nº 40512374

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

Telf.: 985595522



Validación de instrumento

I. Datos Generales

- a. Apellidos y nombres: Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo
- b. Cargo e institución donde labora: Asesor de elaboración de tesis
- c. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Doctrinario
- d. Autora de instrumento: Kerly Evelyn Málaga Cáceres

V. Aspectos de validación

Criterios	indicadores	inaceptable						mínimamente aceptable			aceptable			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. claridad	está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. objetividad	está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. actualidad	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. organización	existe una organización lógica.												X	
5. suficiencia	toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. intencionalidad	esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. consistencia	se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. coherencia	existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. metodología	la estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.												X	

III. Opinión de aplicabilidad

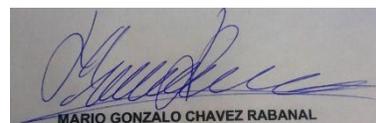
- el instrumento cumple con los requisitos para su aplicación:
- el instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación:

SI

IV. Promedio de valoración:

95 %

Lima, 24 de enero del 2021.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

DNI nº 40512374

Telf.: 985595522

Validación de instrumento
I. Datos generales

- a. Apellidos y nombres: Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo
- b. Cargo e institución donde labora: Asesor de elaboración de tesis
- c. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de análisis jurisprudencial
- d. Autora de instrumento: Kerly Evelyn Málaga Cáceres

II. Aspectos de validación

criterios	indicadores	inaceptable						mínimamente aceptable			aceptable			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. claridad	está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. objetividad	está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. actualidad	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. organización	existe una organización lógica.												X	
5. suficiencia	toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. intencionalidad	esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. consistencia	se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. coherencia	existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. metodología	la estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.												X	

III. Opinión de aplicabilidad

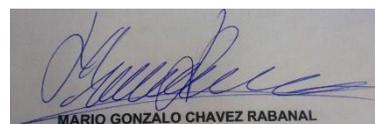
- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación:
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación:

SI

IV. Promedio de valoración:

95 %

Lima, 24 de enero del 2021.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

DNI nº 40512374

Telf.: 985595522